

# **GACETA DIGITAL**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1080**

**Jueves 13 de abril del 2023**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Tribunal Institucional Electoral (TIE) en la Sesión Permanente Núm. 1158-2023**

**Difusión o publicación, parcial o total, por cualquier medio, de sondeos de opinión y encuestas relativas a todo proceso electoral.....2**

**Considerando que:**

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Capítulo 10 (Tribunal Institucional Electoral), en sus Artículos 84 y 87, Incisos “a” y “l” establecen:

**Artículo 84**

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.*

*En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.*

**Artículo 87**

*Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:*

- a. *Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*

[...]

*l. Decidir sobre cualquier asunto de tipo electoral no previsto en este Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes.*

[...]

2. En la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su Artículo 99 indica:

**Artículo 99**

---

*En materia electoral, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios y costumbres del derecho electoral. La apreciación de los elementos de prueba se hará con las reglas de la sana crítica.*

3. El TIE debe evitar injerencias en la libre determinación de la persona votante, al hacerse públicos estados generales de opinión respecto a afinidades hacia personas candidatas en los procesos electorales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. No existe normativa institucional que regule encuestas y sondeos de opinión sobre los posibles resultados de procesos electorales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Por tanto, el TIE acuerda:**

1. Prohibir la difusión o publicación, parcial o total, de sondeos de opinión y encuestas relativas a los procesos electorales que le competen al TIE, durante los tres días inmediatos anteriores al de las elecciones y el propio, por cualquier medio de difusión o redes sociales.
2. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal publicar este acuerdo en la Gaceta Institucional.
3. Indicar que conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.
4. Acuerdo firme.
5. Comunicar

**Aprobado por la Sesión del Tribunal Institucional Electoral (TIE), Sesión Permanente Núm. 1158-2023, celebrada el miércoles 12 de abril de 2023, al ser las ocho horas, por medio de la plataforma ZOOM.**